

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**Nº 311 / 03**

Sucre, 31 de octubre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, desde fecha 26 de agosto del año en curso las autoridades del Hospital Santa Bárbara iniciaron trámite ante la Dirección de Patrimonio Histórico solicitando la baja de valoración del inmueble donde funcionó hasta hace aproximadamente 15 años atrás el Instituto Psiquiátrico de mujeres y que actualmente no cumple ninguna función social, razón por la que se pretende construir un equipamiento moderno de servicio de emergencias médicas.

Que, esa gestión ha tropezado con una serie de dificultades que hasta el presente no han podido ser superadas por diferentes circunstancias, generando un retraso en la toma de decisiones respecto a su viabilidad, por lo que las autoridades del Hospital han recurrido ante el H. Concejo Municipal en reiteradas oportunidades pidiendo se concedan las autorizaciones respectivas a fin de materializar la edificación del referido servicio de emergencias.

Que, en esa dirección, en su última nota de 30 de octubre dirigida siempre al Concejo Municipal los representantes del Hospital reiteran su pedido para que disponga la demolición y la consiguiente aprobación del proyecto de construcción, alertando que el benefactor-financiador, mediante fax de la misma fecha ha advertido que de no iniciarse las obras hasta el 4 de noviembre próximo, revertirá el financiamiento de los recursos que ascienden a la suma de 210.000 \$us. Americanos.

Que, efectivamente, la copia del fax expresa la preocupación del financiador por la dilación en el inicio de las obras siendo que cubrirán requerimientos relacionados con la salud concluyendo con la condicionante de retraer o revertir la inversión para llevarla al Perú en caso de que precisamente las mencionados trabajos no den comienzo hasta el 4 de noviembre.

Que, ante este inminente riesgo de perder el financiamiento que supondría desperdiciar una buena oportunidad para dotar a la sociedad no solamente sucrense, de un equipamiento moderno que le permita al Hospital prestar sus servicios de manera más eficiente y eficaz, en procura de resguardar el derecho a salud y por ende a la vida que tiene el ser humano, el gobierno municipal debe sumar sus esfuerzos para garantizar la construcción de la edificación referida.

Que, además del justificativo social, está obligado a hacerlo por cuanto de conformidad con el artículo 8º - II - 1. de la ley 2028 de Municipalidades, es su competencia en materia de infraestructura, el construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, etc..

Que, por otra parte, en la inspección conjunta realizada con los miembros de la Comisión de Planificación y las autoridades del Hospital se constató que la edificación donde se pretende realizar la edificación presenta un estado ruinoso especialmente en lo concerniente a entresijos y sobrecimientos, así mismo se constató que el fuerte desnivel de dicha edificación dificultaría una adecuada utilización en instalaciones hospitalarias pues existen sectores con escaleras a medio nivel que son inadmisibles en este tipo de equipamientos. por la situación descrita arriba, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal recomienda sacrificar este inmueble tomando en cuenta que su demolición permitiría lograr un bien mayor para la colectividad.

Que, según el párrafo I, numeral 6 de la Ley 2028, la autonomía municipal se ejerce entre otras a través del conocimiento y Resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de

sus potestades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas, mediante los recursos administrativos previstos en la presente Ley y las normas aplicables.

Que, en el presente caso el rol del H. Concejo es el de velar por el bienestar colectivo propiciando las condiciones para la prestación de los servicios básicos, así como los de educación y salud y favorecer las inversiones que vayan dirigidas al cumplimiento de dichas premisas, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Ley en la definición de los casos controversiales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Instruir al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias competentes autorice los trabajos de demolición del inmueble solicitado por las Autoridades del Hospital Santa Bárbara, en lo referente al bloque que da hacia la calle G. René Moreno en una longitud de 60 metros lineales, para que una vez aprobado el proyecto de construcción se de inicio a las obras de la Unidad de emergencias.

**Art. 2°** Se instruye al Ejecutivo autorice el inicio de obras de la Unidad de Emergencia del Hospital Santa Bárbara.

**Art. 3°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**